



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.**

ACUERDO N° 105

De 21 de agosto de 2007.

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del distrito de Panamá a prorrogar los contratos para el alquiler de frecuencia, radios de comunicación, radios base y espacio de antenas repetidoras ubicadas en Cerro Azul y La Cresta, para uso en la Subgerencia de Vigilancia Municipal, celebrados con las empresas CE COMUNICA y KADAIR, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

En uso de sus Facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor Alcalde del distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y autorización para prorrogar los contratos para el alquiler de frecuencia, radios de comunicación, radios base y espacio de antenas repetidoras ubicadas en Cerro Azul y La Cresta, para uso en la Subgerencia de Vigilancia Municipal, suscritos con las empresas CE COMUNICA y KADAIR, S.A.;

Que la Subgerencia de Vigilancia Municipal es la encargada de brindar protección al Señor Alcalde, además de velar por la seguridad de los funcionarios, las instalaciones y los bienes del Municipio de Panamá, por lo que requiere de un equipo de comunicación adecuado a fin de garantizar sus labores de protección de manera eficaz y segura;

Que por varios años las empresas CE COMUNICA y KADAIR, S.A. han prestado el servicio de alquiler de frecuencia, radios de comunicación, radios base y espacio de antenas repetidoras en el Municipio de Panamá, demostrando vasta experiencia, calidad y seguridad en su servicio, ya que cuentan con todas las facilidades tecnológicas para una adecuada y eficiente labor;

Que en el año 2006, mediante órdenes de compra No.16752, 17354, 17851 y 17977 se contrató los servicios de alquiler de frecuencia, radios de comunicación y radios base con la empresa CE COMUNICA, por el periodo de un (1) año contado a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que en el año 2006, mediante órdenes de compra No.16404 y 17103 se contrató los servicios de alquiler de enlace de radio comunicación y espacio de antenas repetidoras con la empresa KADAIR, S.A., por el periodo de un (1) año contado a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que la empresa CE COMUNICA ha presentado propuesta por el servicio de alquiler de frecuencia, radios de comunicación y radios base por el término de un (1) año, por un monto total de Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Balboas con 00/100 (B/.11,466.00), incluido el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de **ITBMS**;

Que la empresa KADAIR, S.A. ha presentado propuesta por el servicio de arrendamiento de enlace de radio comunicación y espacio de antenas repetidoras por el termino de un (1) año, por un monto total de Siete Mil Quinientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.7,560.00), incluido el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de **ITBMS**;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.**

Pág.Nº2
Acuerdo Nº105
De 21/8/07

Que mediante nota A.L. 121 de 30 de marzo de 2007 la Subgerencia de Vigilancia Municipal señala que la empresa CE COMUNICA, ha demostrado una vasta experiencia en la venta de artículos de seguridad, así como en la variedad, calidad y garantía de los radios de comunicación con cobertura de frecuencia nacional. Igualmente prestan los servicios de mano de obra, mantenimiento y reparación sin costo adicional, sus equipos son compactos, de estructura liviana, resistentes y de manejo sencillo;

Que mediante nota A-L. 262 de 25 de julio de 2007 la Subgerencia de Vigilancia Municipal señala que la empresa KADAIR, S.A. ha demostrado una vasta experiencia en la venta de artículos de seguridad, así como en la variedad, calidad y garantía de los servicios de comunicación y antenas repetidoras con cobertura de frecuencia nacional, además de prestar los servicios de energía eléctrica sin costo adicional, planta eléctrica de emergencia, seguridad y alarma en los sistemas, atención de llamadas por anomalías sin costo y los equipos cuentan con todas las facilidades tecnológicas actuales para una adecuada, eficiente y clara comunicación;

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizado por el Consejo;

Que el artículo 68 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 faculta a la entidad licitante a prorrogar o hacer modificaciones al contrato original mediante Addendas, siempre y cuando no se afecte la clase y objeto del mismo; y,

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se trate de contratos que constituyen simples prórrogas de contratos existentes.

A C U E R D A:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde para suscribir prórroga a los contratos celebrados con las empresas que a continuación se detallan:

1- CE COMUNICA, para el alquiler de frecuencia, radios de comunicación y radios base, por el término de un (1) año contado a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, para uso en la Subgerencia de Vigilancia Municipal, por un monto total de hasta Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Balboas con 20/100 (B/.11,466.00), incluido el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de **ITBMS**.

2- KADAIR, S.A., para el servicio de alquiler de enlace de radio comunicación y espacio de antenas repetidoras ubicadas en Cerro Azul y La Cresta, por el termino de un (1) año contado a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, para uso en la Subgerencia de Vigilancia Municipal, por un monto total de hasta de Siete Mil Quinientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.7,560.00), incluido el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de **ITBMS**.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.**

Pág.Nº3
Acuerdo Nº105
De 21/8/07

Artículo Segundo: Las erogaciones correspondientes serán cargadas a la partida presupuestaria No. 5.76.0.5.001.04.01.109 para la vigencia fiscal del año 2007

Artículo Tercero: Que estas contrataciones directas van a ser perfeccionadas mediante la confección de órdenes de compra.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

Maritza.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 29 de agosto de 2007

**Aprobado:
EL ALCALDE**

JUAN CARLOS NAVARRO

**Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL**

NORBERTA A. TEJADA CANO